

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio


CON/AMA/KSS

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE ESTE MINISTERIO Y LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA "CENTROS DE CREACIÓN Y
DESARROLLO ARTÍSTICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y
JÓVENES" (CECREA).**

EXENTA N° 812 09-05-2023

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; en la resolución exenta N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones —en lo que interesa al convenio que se aprueba— promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes" (en adelante también "el Programa", "Cecrea" o "Centros de creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme a la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la glosa N°11 que rige el citado ítem 03, añade que para el apoyo a la ejecución de estos programas, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en los cuales podrán autorizarse gastos en personal.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la precitada resolución N°311, el Programa contempla el componente "Asesorías técnicas y metodológicas", con cargo al cual se financiarán todas aquellas iniciativas destinadas al desarrollo de herramientas metodológicas y espacios de participación para la generación de contenidos, acuerdos de convivencia y especificidad territorial de los Centros de Creación a escala local, regional, macro zonal y nacional.

Que por su parte, según lo estipulado en los artículos uno, cuatro y cinco de sus estatutos, la Universidad Austral de Chile (en adelante "la Universidad") es una institución de educación superior, constituida como corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por misión fundamental contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país, para lo cual está facultada para interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural.

Que asimismo, la Universidad cuenta con una Facultad de Arquitectura y Artes, la que integra diversos ámbitos de la creación, asumiendo la labor de dar sentido a la totalidad diferenciada de las artes y la arquitectura bajo un paradigma unificador y contemporáneo, promoviendo la innovación de logros en la gestión artística y cultural que surjan de un trabajo dialogante y de la sinergia entre las diversas áreas creativas para las mejores condiciones en el desarrollo inter- y transdisciplinario y la visibilidad de la institución en el campo de las artes y la arquitectura dentro del territorio. La Facultad ha desarrollado áreas o principios rectores fundamentales, tales como creatividad (capacidad de generar propuestas innovadoras y significativas, frente a desafíos y escenarios diversos), sustentabilidad (sensibilidad, compromiso y respeto por los entornos sociales y naturales), transdisciplina (articulación de los bloques de conocimiento, venciendo su parcelación, para alcanzar la completitud del ser humano), interculturalidad (interacción e integración de culturas diversas, singulares, promoviendo el intercambio y la colaboración internacional), y espacio social (dimensión tanto física como social, que propicia y acoge dinámicas de participación, en donde todos los miembros de una comunidad, sin distinción, encuentran su lugar para el desarrollo de los sueños colectivos y personales).

Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acordó con la Universidad, a través de la Facultad de Arquitectura y Artes, el diseño, ejecución y evaluación conjunta y colaborativa de acciones destinadas a dar cumplimiento a los objetivos del Programa Cecrea, con la finalidad de aumentar el acceso a procesos de creación y desarrollo de expresiones culturales en niños, niñas y jóvenes, de entre 7 y 19 años, para lo cual suscribieron el instrumento que viene en aprobarse mediante la dictación de este acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Universidad Austral de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Con fecha 02 de mayo de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Universidad Austral de Chile (en adelante "la Universidad") RUT N°81.380.500-6, representada por su rector,

Hans Richter Becerra, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 631, comuna y ciudad de Valdivia, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones —en lo que interesa a este convenio— promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2° Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes" (en adelante también "el Programa", "Cecrea" o "Centros de creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme a la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la glosa n°11 que rige el citado ítem 03, añade que para el apoyo a la ejecución de estos programas, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en los cuales podrán autorizarse gastos en personal.

3° Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la precitada resolución N°311, el Programa contempla el componente "Asesorías técnicas y metodológicas", con cargo al cual se financiarán todas aquellas iniciativas destinadas al desarrollo de herramientas metodológicas y espacios de participación para la generación de contenidos, acuerdos de convivencia y especificidad territorial de los Centros de Creación a escala local, regional, macro zonal y nacional.

4° Que por su parte, según lo estipulado en los artículos uno, cuatro y cinco de sus estatutos, la Universidad es una institución de educación superior, constituida como corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por misión fundamental contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país, para lo cual está facultada para interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural.

5° Que asimismo, la Universidad cuenta con una Facultad de Arquitectura y Artes, la que integra diversos ámbitos de la creación, asumiendo la labor de dar sentido a la totalidad diferenciada de las artes y la arquitectura bajo un paradigma unificador y contemporáneo, promoviendo la innovación de logros en la gestión artística y cultural que surjan de un trabajo dialogante y de la sinergia entre las diversas áreas creativas para las mejores condiciones en el desarrollo inter- y transdisciplinario y la visibilidad de la institución en el campo de las artes y la arquitectura dentro del territorio. La Facultad ha desarrollado áreas o principios rectores fundamentales, tales como creatividad (capacidad de generar propuestas innovadoras y significativas, frente a desafíos y escenarios diversos), sustentabilidad (sensibilidad, compromiso y respeto por los entornos sociales y naturales), transdisciplina (articulación de los bloques de conocimiento, venciendo su parcelación, para alcanzar la completitud del ser humano), interculturalidad (interacción e integración de culturas diversas, singulares, promoviendo el intercambio y la colaboración internacional), y espacio social (dimensión tanto física como social, que propicia y acoge dinámicas de participación, en

donde todos los miembros de una comunidad, sin distinción, encuentran su lugar para el desarrollo de los sueños colectivos y personales).

6° Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acuerda con la Universidad, a través de la Facultad de Arquitectura y Artes, el diseño, ejecución y evaluación conjunta y colaborativa de cuatro acciones destinadas a dar cumplimiento a los propósitos del Programa Cecrea, con la finalidad de aumentar el acceso a procesos de creación y desarrollo de expresiones culturales en niños, niñas y jóvenes, de entre 7 y 19 años, para lo cual vienen en suscribir el presente instrumento.

PRIMERO: Objetivos y acciones.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y en el ámbito de sus respectivas funciones, atribuciones y misión, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Universidad, por medio de la Facultad de Arquitectura y Artes, acuerdan realizar, de manera conjunta, una serie de actividades con el objeto de intercambiar experiencias y conocimientos mediante un trabajo colaborativo orientado a la ejecución de cuatro (04) acciones destinadas a dar cumplimiento al propósito del programa Cecrea, con la finalidad de aumentar el acceso a procesos de creación y desarrollo de expresiones culturales de niños, niñas y jóvenes (NNJ), entre 7 y 19 años de edad.

1. Objetivo general

El objetivo de esta colaboración es la generación de una alianza que potencie el quehacer del Programa y la Universidad a través del desarrollo de un proyecto participativo de investigación y creación (en adelante también "el Proyecto") dirigido a niñas, niños y jóvenes de los Centros de creación de Los Ríos y Castro.

2. Objetivos específicos

2.1. Desarrollo de una estrategia de trabajo colaborativo entre los territorios de Valdivia y Castro, que permita el reconocimiento activo del entorno sociocultural a través de proyectos de investigación-creación que relacionen los Centros de creación con la comunidad.

2.2. Co-diseño y ejecución de laboratorios en conjunto entre Cecrea Valdivia y Cecrea Castro, vinculando el quehacer institucional de la Facultad de Arquitectura y Artes y otras facultades, por medio del trabajo docente en los procesos creativos y de aprendizaje de niños, niñas y jóvenes que participan en el Programa.

2.3. Coordinación y participación activa de cuatro (4) estudiantes de pregrado de la Facultad de Arquitectura y Artes en dependencias de Cecrea Valdivia y Cecrea Castro, quienes participarán de residencias artísticas y laboratorios co-protagonizados por niños, niñas y jóvenes

2.4. Coordinación y participación de cuatro (4) egresados de la Facultad de Arquitectura y Artes en dependencias de Cecrea Valdivia, quienes participarán de un proceso de capacitación en metodología Cecrea, para finalmente tributar con la elaboración de laboratorios en Cecrea Valdivia.

2.5. Extender formación en Enfoque de derechos a todos/as los/as participantes del convenio: académicos/as, estudiantes y egresados/as.

2.6. Circulación y mediación artística de exposiciones de examen de grado de artes visuales en dependencias de Cecrea Valdivia y Cecrea Castro.

2.7. Promover el uso de metodologías participativas de investigación que permitan comprender, conocer y dinamizar los entornos de niños, niñas y jóvenes participantes del

Programa, a través de experiencias exploratorias y mediaciones en espacios de la Universidad.

2.8. Generar un encuentro interregional en Cecrea Castro que permita el intercambio de experiencias e irradiación de los aprendizajes y hallazgos del proyecto participativo de investigación–creación entre niños, niñas y jóvenes de Cecrea Castro y Cecrea Valdivia.

3. Descripción de las acciones

En el marco del Proyecto, las partes convienen el desarrollo conjunto de las siguientes seis (6) acciones:

3.1. Proyecto de investigación–creación en Cecrea Valdivia y en Cecrea Castro

El Proyecto contempla el desarrollo de experiencias creativas para el aprendizaje lideradas principalmente por docentes de la Facultad de Arquitectura y Artes de la Universidad quienes co-diseñarán junto a un equipo interdisciplinario compuesto por estudiantes de pregrado, facilitador/a de Cecrea y NNJ, una propuesta integral de trabajo que implique una convergencia de contenidos y temáticas atingentes a las propuestas levantadas en las Escuchas Creativas de Cecrea Castro y Cecrea Valdivia.

Este proyecto se implementará el segundo semestre de 2023, durante al menos dos (2) meses en el Cecrea Valdivia (Región de Los Ríos) y en el Cecrea Castro (Región de Los Lagos), tomando en consideración la participación de niños, niñas y jóvenes en sus entornos territoriales y sus particularidades programáticas.

3.2. Experiencias educativas para estudiantes universitarios en los Centro de creación de Valdivia y Castro

Esta línea de colaboración se basa en la realización de experiencias educativas para estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Artes de la Universidad en el Programa, en los Cecrea de Valdivia y Castro. Para ello, se elaborará una propuesta de trabajo por parte del equipo de coordinación donde las y los estudiantes colaborarán principalmente en las acciones del Proyecto u otras instancias del convenio a convenir.

Las experiencias educativas se ejecutarán durante el segundo semestre de 2023, adecuándose al calendario académico de la Universidad, y contarán con la participación de un máximo de cuatro (4) estudiantes de pregrado de dicha facultad, pudiendo distribuirse de manera igualitaria o aleatoria entre los Centros de creación involucrados.

3.3. Laboratorios en conjunto con la Facultad de Arquitectura y Artes u otras facultades o institutos de la Universidad

Esta línea de colaboración se basa en la realización de procesos creativos de aprendizaje que posibiliten que niños, niñas y jóvenes que participan en Cecrea Valdivia accedan a espacios físicos y de conocimiento vinculados a la Universidad. Para ello, se realizarán laboratorios que permitan la colaboración interinstitucional, dando especial énfasis al conocimiento especializado de la Universidad en áreas tales como arquitectura, ingeniería naval, artes musicales y sonoras, creación audiovisual, diseño, interpretación musical y artes visuales.

Este proyecto se implementará durante al menos dos (2) meses, durante el segundo semestre de 2023 en el Cecrea Valdivia y Cecrea Castro, adecuándose al calendario académico de la Universidad

3.4. Experiencias exploratorias y mediación en espacios de la Universidad

Esta cuarta línea de acción del convenio aborda un plan de visitas a espacios culturales (galería Réplica) y recintos de propiedad de la Universidad, con rutas especialmente mediadas para niños, niñas y jóvenes. Estas experiencias implican una invitación y mediación especializada a museos, parques, jardines, colecciones, archivos u otros espacios similares, de pertenencia institucional de la Universidad, dirigida a NNJ participantes del Programa.

Tales experiencias de exploración se ejecutarán durante el segundo semestre de 2023, contemplando un mínimo de tres (3) visitas a espacios de la Universidad y serán mediadas por profesionales de esa casa de estudios superiores.

3.5. Capacitación en Modelo Cecrea

Se desarrollará un proceso de formación–capacitación para cuatro (4) egresados de la Universidad, quienes tendrán acceso a formaciones en metodología Cecrea, con el objetivo final de realizar laboratorios co-diseñados con NNJ en Cecrea Valdivia durante enero de 2024.

3.6. Formación en Enfoque de derechos

El programa Cecrea, como garante principal de Derechos por y para niñas, niños y jóvenes entre 7 y 19 años, facilita y extiende a sus redes y alianzas formación en enfoque de derechos. En el marco del convenio se realizará una formación de al menos seis (6) horas pedagógicas para académicos/as, estudiantes y egresados/as.

3.7. Circulación y mediación artística de exposiciones de examen de grado de artes visuales en dependencias de Cecrea Valdivia y Cecrea Castro

Por medio de un comité curatorial se seleccionarán dos (2) obras de examen de grado de la Facultad de Arquitectura y Artes, las cuales circularán acompañadas de un proceso de mediación artística en Cecrea Valdivia y Cecrea Castro.

3.8. Encuentro interregional de experiencias entre niños, niñas y jóvenes de Cecrea Castro a Cecrea Valdivia

En el marco del Proyecto un componente importante es la irradiación de los hallazgos y resultados que tendrán las residencias y laboratorios de Cecrea Castro y Cecrea Valdivia. Para ello se realizará un hito de cierre e irradiación del Proyecto en la ciudad de Valdivia, donde niños, niñas y jóvenes que participen del proyecto en la ciudad de Castro tendrán la oportunidad de viajar e intercambiar experiencias con NNJ de Valdivia.

Este intercambio se proyecta para el segundo semestre de 2023.

4. Actividades por etapa de trabajo

ETAPA	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES PROPUESTAS
ETAPA 1: Revisión de documentos para definir temáticas y contenidos. Desarrollo del plan de acción con actores involucrados.	Desarrollo de co-diseño general del proyecto tomando como antecedente principal las Escuchas Creativas, planes de gestión territorial y levantamiento de antecedentes con actores claves.	Revisión de Escuchas Creativas, propuestas de Sellos Curatoriales de Cecrea Castro y Valdivia, y planes de gestión territorial.
		Definir roles y responsabilidades de todos los actores involucrados.
		Definir comisiones de trabajo y carta Gantt.
		Detallar presupuesto y aprobarlo entre las partes.
		Definir comité curatorial.
ETAPA 2: Desarrollo de proyecto.	A partir de las temáticas y en función de una triangulación entre Cecrea Castro, Cecrea Los Ríos y la Universidad, comenzar la implementación de acciones involucradas en el proyecto general.	Reuniones de coordinación, tanto para implementaciones de desarrollo virtual como presencial, según la contingencia sanitaria.
		Desarrollar formaciones en metodología Cecrea para artistas residentes, profesores y estudiantes.
		Co-diseño de laboratorios y residencias en conjunto con NNJ y equipo coordinador.

		Implementación de acciones asociadas.
		Reuniones de seguimiento y monitoreo de acciones.
ETAPA 3: Evaluación y generación de propuestas de mejora.	Evaluación de los procesos y generación de documentación de análisis.	Reuniones de evaluación de equipo de coordinación.
		Evaluación permanente de NNJ a las actividades del proyecto integral.
		Generación de propuestas de mejoramiento.
		Generación de informe final de evaluación.

SEGUNDO: Compromisos y metas.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- a) Participar del proceso de coordinación y co-diseño y todas las etapas del Proyecto desde el primer semestre de 2023 hasta el cierre del convenio.
- b) Disponer de cuarenta (40) horas de un/a profesional como coordinador/a académico/a del Proyecto.
- c) Poner a disposición (60) sesenta horas de profesores de la Facultad de Arquitectura y Artes, con el siguiente detalle: veinte (20) horas para co-diseño del Proyecto, y estudiantes y NNJ; y cuarenta (40) horas de dedicación en la ejecución de los laboratorios.
- d) Procurar la ejecución de diez (10) horas de funcionarios de la Universidad para el desarrollo de experiencias exploratorias y mediación en espacios.
- e) Poner a disposición la plataforma web de la Galería Réplica del Instituto de Artes Visuales para difusión de actividades, documentación y para generar espacios virtuales alternativos, lo que incluye seis (6) horas de dedicación de docente a cargo.
- f) Contar con acceso a espacios físicos y de conocimiento, tales como museos, parques, jardines, colecciones o archivos, para visitas de NNJ participantes del Programa.
- g) Poner a disposición seis (6) horas de un profesional del área de comunicaciones.
- h) Coordinar un comité curatorial para la selección de obras de examen de grado de egresados/as 2022, acorde a las temáticas levantadas por los/as NNJ donde participen representantes académicos de la Facultad de Arquitectura y Artes, con dedicación de ocho (8) horas, y de Cecrea Castro y Cecrea Valdivia.
- i) Coordinar la circulación de obras de egresados/as en Cecrea Valdivia y Cecrea Castro, con dedicación de diez (10) horas por parte de un/a profesional o docente a cargo.
- j) Poner a disposición cuatro (4) estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Artes para las experiencias educativas, conforme a los requerimientos territoriales de los Cecrea de Valdivia y Castro.
- k) Poner a disposición cuatro (4) egresados/as que participen de un proceso de capacitación en Modelo Cecrea para desarrollar un laboratorio para NNJ en el mes de enero 2024 en Cecrea Valdivia.
- l) Disponer de un/a profesional como productor/a general del Proyecto, cuyas funciones sean: cumplir el plan de acción del Proyecto; coordinar comisiones de trabajo y reuniones; hacer labores de producción; compra de materiales, pasajes; y hacer la rendición financiera del proyecto.

- m) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- n) Entregar oportunamente y en forma el informe de actividades y la rendición de cuentas, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- a) Poner a disposición dos (2) facilitadores/es para las actividades específicas del Proyecto, que participen de las acciones de Cecrea Valdivia y Cecrea Castro, cuyas responsabilidades serán: apoyar el desarrollo, ejecución y co-diseño del Proyecto, las cuales se realizan junto a la Facultad de Arquitectura y Artes u otras facultades o institutos; además de acompañamiento a visitas exploratorias, apoyar el co-diseño de laboratorios y su ejecución, como también apoyar actividades de irradiación y difusión del proyecto.
- b) Poner a disposición (1) un/a productor/a en terreno que apoye la logística de todas las actividades del convenio.
- c) Gestionar dos (2) capacitaciones en temas de: (i) enfoque de derechos y (ii) metodología Cecrea, para cuatro (4) egresados de la Universidad.
- d) Poner a disposición las redes de contacto y colaborar en las experiencias educativas para cuatro (4) estudiantes y cuatro (4) egresados/as de la Universidad, quienes desarrollarán actividades en los Centros de creación.
- e) Poner a disposición un/a profesional del área de comunicaciones.
- f) Poner a disposición un/a profesional de Cecrea Valdivia como contraparte operativa.
- g) Poner a disposición un/a profesional de Cecrea Castro como contraparte operativa.
- h) Desarrollar y gestionar un encuentro interregional e intercambio de irradiación de los principales hallazgos del Proyecto, donde niños, niñas y jóvenes de Cecrea Castro viajarán a Cecrea Valdivia en el marco del hito final del Proyecto.
- i) Apoyar la coordinación de la circulación de obras de egresados/as de artes visuales de la Universidad en Cecrea Castro y Cecrea Valdivia.
- j) Disponer de un/a profesional del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura como contraparte operativa.

3. Metas:

Asimismo, y en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.516, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

- 3.1. Implementar un proyecto participativo de investigación y creación entre los territorios de Valdivia y Castro, que permita el acceso a la creación y desarrollo de expresiones culturales al menos a (80) ochenta NNJ entre ambas regiones.
- 3.2. Consolidar una alianza entre el Programa Cecrea y la Universidad de largo aliento que permita desarrollar un modelo de trabajo colaborativo replicable en otras regiones.
- 3.3. Generar una estrategia de capacitación e intercambio entre estudiantes y egresados de la universidad que tribute en el desarrollo de al menos (2) dos laboratorios creativos en Cecrea Valdivia.
- 3.4. Lograr un intercambio de experiencias e irradiación de los aprendizajes y hallazgos del proyecto participativo de investigación-creación en donde participen de un encuentro interregional al menos (50) cincuenta NNJ.

TERCERO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Universidad, al Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes, o a quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como definiciones de roles y responsabilidades, armar comisiones de trabajo, elaborar cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Las acciones objeto del presente convenio tendrán un costo total de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Universidad, y que serán aportados por las partes en la proporción siguiente:

a) La Universidad aportará un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), por conceptos de: coordinación académica; horas de docentes, de funcionarios asistentes, de profesionales de las áreas de comunicaciones, de mediación y de administración; utilización de espacios físicos y servicios básicos; plataforma web de Galería Réplica y de la Facultad de Arquitectura y Artes, entre otros elementos valorizados.

b) La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos por conceptos de: remuneraciones y/u honorarios, incluidos sus respectivos gravámenes, asociados a los servicios de producción general y en terreno, de dos (2) facilitadores; pagos a estudiantes egresados por desarrollo de laboratorios; pagos a artistas y mediadores de obras; producción de exposiciones de egresados de Artes Visuales; pagos por formación en enfoque de derechos y/u otras materias; gastos operativos (transporte de bienes y personas, alimentación, alojamiento y compra de materiales) para los laboratorios de investigación y para el encuentro interregional.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Universidad en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula quinta siguiente.

Asimismo, el representante de la Universidad declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

QUINTO: Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.

1. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Universidad deberá entregar a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, un informe que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas – o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Universidad deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: “financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resolución exenta N° ____ de 2023”, indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos e imprescindibles para la ejecución misma de las acciones objeto de este convenio.

Ambos documentos, informe de actividades y rendición de cuentas, deberán ser entregados, a más tardar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será revisado y aprobado, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

Por su parte, la rendición de cuentas será revisada y aprobada, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Universidad. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Universidad, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Universidad deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la Universidad entregará al Ministerio un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N°60.901.002-9, la que será aceptada conforme –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la Universidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de veinticuatro (24) meses.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la Universidad deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de esta cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la

Subsecretaría- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la Universidad se compromete a renovar la garantía a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.

En la ejecución del presente convenio las partes se obligan a respetar las normas a relativas a propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial.

En consecuencia, en la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, deberán ser titulares de las mismas u obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establecen la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La parte que realice la acción cuya autorización o pago de derechos de autor o conexos sea necesaria, será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la otra parte de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que cualquiera de las partes contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan.

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor, de las obras de titularidad de cada parte proporcionadas por cada una para la realización de las actividades definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

En el caso de realización de obras conjuntas, el material que se obtenga como resultado del presente instrumento, para los efectos de la ley N°17.336, será de propiedad de ambas partes. Por tanto, todas las instituciones podrán disponer de este material en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, siempre que las utilidades se realicen sin la obtención de beneficios económicos.

OCTAVO: Prevención del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Las partes se obligan a dar cumplimiento a la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

La Subsecretaría declara conocer y aceptar las políticas y reglamentos que la Universidad ha implementado en el marco de la ley N°21.369, los que se entienden directamente incorporados a este convenio, y se obligan a su respeto en el marco de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. Especialmente, declara conocer y aceptar la Política de igualdad de género, diversidades y disidencias sexuales y de género de la Universidad Austral de Chile, dictada mediante DR N°049/2022; la Política de prevención y sanción del acoso, violencia y discriminación en la comunidad universitaria, dictada mediante DR N°076/2015; el Reglamento de intervención en situaciones de acoso, violencia y discriminación en la comunidad universitaria, dictado mediante DR N°07/2018; y el Reglamento de procedimiento para el acompañamiento, investigación y sanción de

conductas de acoso, violencia y discriminación entre estudiantes de la Universidad, dictado mediante DR N°028/2016; documentos todos disponibles en el siguiente enlace: <https://www.uach.cl/organizacion/prorectoria/utiles/reglamentos-y-documentos-importantes>

Las partes deberán adoptar todas las medidas que estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de la Universidad y de la Subsecretaría, para lo cual acuerdan que frente a conductas irregulares la institución respectiva deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

En el diseño, planificación y ejecución de las actividades y o acciones que comprenda el presente convenio, y sus eventuales acuerdos complementarios, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria y, en general, a respetar y promover los derechos fundamentales de todas las personas involucradas directa o indirectamente con el presente convenio. En este sentido, las partes acuerdan respetar y promover entre trabajadores/as de la Subsecretaría y de la Universidad comportamientos acordes con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre trabajadores/as de ambas partes. Las partes deberán generar relaciones de respeto, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas instituciones en las actividades objeto de este convenio, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje y comportamiento correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso, particularmente evitando comportamientos que constituyan acoso, violencia o discriminación de género.

NOVENO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de las actividades materia de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Universidad deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

Por su parte, en caso que la Subsecretaría realice difusión de las actividades referidas en este convenio deberá hacer mención de la Universidad e incluir, a requerimiento de ésta, su logotipo institucional.

DÉCIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Universidad a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado en el segundo párrafo del N°1 de la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por

parte de la Universidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Subsecretaría. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

Con todo, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio vencerá el 31 de enero de 2024.

UNDÉCIMO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Por su parte, la personería de Hans Richter Becerra para comparecer en representación de la Universidad en su calidad de rector, consta de los estatutos en relación con acta de sesión extraordinaria N°03/2021 del Consejo Superior Universitario, de 18 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 25 de junio de 2021 ante el notario interino de Valdivia y Corral, Claudio Aravena Bustos, repertorio N°2751-2021. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Hans Richter Becerra
Rector
Universidad Austral de Chile
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria de este Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la Universidad haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que esta Subsecretaría le hubiere traspasado con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente transferencia, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; y asimismo, **regístrese** la presente transferencia, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CAS / OCL

Resol. N° 06 / 265

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (con copia a digitador/a Transparencia Activa)
- Programa Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes (CECREA)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Universidad Austral de Chile: Independencia 631, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos